NOTARIA TERCERA

DEL CANTON GUAYAQUIL

DR. BOLIVAR PEÑA MALTA

Escritura No-984

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA EVARIS S.A..-.-.-.-.-.-

CUANTIA:- S./ 5'000.000,oo.-.-.-.-.-.-.-.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veintiseis de Agosto de mil novecientos noventa y nueve, ante mí, Doctor Bolívar Peña Malta, Notario Titular Tercero de éste cantón, comparecen los Señores RUTH RAMIREZ POZO, quien declara ser de estado civil soltera, Ejecutiva, de nacionalidad ecuatoriana, y domiciliada en esta ciudad; y, MARCOS CASTAÑEDA LEGARDA, quien declara ser de estado civil soltero, Ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana, y domiciliada em esta ciudad. Mayores de edad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos del objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para que la otorgue me presentan la minuta que es del tenor siguiente:- SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañia que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública por sus propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señores: RUTH RAMIREZ POZO, soltera, Ejecutiva; y, MARCOS CASTAÑEDA LEGARDA, soltero, Ejecutivo, manifiestan su voluntad de constituir una Compañia Anónoma.- SEGUNDA: La Compañia que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA EVARIS S.A.-

Dr. Bolívar Peña Malta
NOTARIO TERCERO

ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la compañía será EVARIS S.A.- ARTICULO SEGUNDO.- El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país.- ARTICULO TERCERO: OBJETO.- El objeto social de la compañía será dedicarse a las siguientes actividades: A) A la actividad agrícola, agropecuaria, ganadera, y avícola, en todas sus fases, así como a la actividad pesquera en general, en sus fases de captura procesamiento, y comercialización, así como el cultivo de especies bioacuáticas, a la actividad camaronera. B) A la construcción en general, sean de calles, puentes, avenidas, viviendas, al diseño gráfico, arquitectónico, a la electrificación y a la actividad minera, explotación de recursos naturales. C) A la administración de clínicas, hospitales, laboratorios, farmacias, prestación de servicios de profesionales de la rama. D) Servicio de recepción y entrega de documentos, paquetes, del Ecuador cualquier sitio del exterior y viceversa, así como en el interior del Ecuador.- E) A la importación, exportación, compra, venta, distribución, fabricación, consignación, representación, alquiler y comercialización de los siguiente: UNO.- De equipos médicos, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorio, biomateriales odontológicos. DOS.- De teléfonos, redes telefónicas, centrales telefónicas, accesorios, equipos de computación, comunicación y telecomunicación; sus partes y repuestos. TRES.- De productos agroquímicos farmacéuticos de toda clase, derivados de hidrocarburos, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales. CUATRO.- De toda clase de equipos para adecuar e instalar en Puertos, distribución

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de 1'250.000,00 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES CON 00/100) que corresponde a la aportación recibida en depósito para la cuenta de INTEGRACION DE CAPITAL, de la compañía en formacion que se denomina : EVARIS S.A.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

RUTH RAMIREZ POZO	1'000.000,00
MARCOS CASTAÑEDA LEGARDA	250.000,00

	1'250.000,00

Este deposito, de no ser retirado sino despues de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado, devengará el 15,00% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, más los intereses si es del caso, serán puestos a disposición del Administrador de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicaciòn de la Superintendencia de Bancos o de Compañía en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al banco del nombramiento de Administrador o apoderado debidamente inscrito

Si por el contrario, no llegara a efectuarse la constituciòn o domicilinacion de la compañía, o si desistieran de ese propósito, las personas que constan en este certificado, tendran derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución al Banco del original de este certificado y la presentacion y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos o de Compañías, segun corresponda.

Guayaquil, AGOSTO 25 DE 1999

Atentamente,
P. BANCO DEL AUSTRO S.A.

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

BANCO DEL AUSTRO
Su Banco de Apoyo

Dr. Rodrigo Paéz Alcalto
NOTARIO TERCERO
CANTON GUAYAQUIL

CCO-016

de remolcadores, naves y aeronaves. CINCO.- De toda clase de insumos, materiales y suministros para la industria metalmecánica, manufacturera plástica, camaronera ganadera, avícola y agrícola. SEIS.- De implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos. SIETE.- De toda clase de productos agropecuarios manufacturas, industriales y alimenticios. OCHO.- De maquinaria para la explotación de canteras, de maquinaria agrícola, industrial, vehículos, motos, bicicletas sus accesorios y repuestos. NUEVE.- De papelería en general, libros, revistas, ediciones y publicaciones de obras literarias y de enseñanza técnica e instructiva en general. DIEZ.- Materiales eléctricos y de ferretería; materiales de Construcción; bisutería; Electrodomésticos; ropa confeccionada Tejidos; Licores; Articulo deportivos; equipos materiales y accesorios de cinematografía y fotografía; manajes de casa. F) Se dictará también a todo el ramo de la informática; de la Computación; y de la comunicación; y telefonía celular; alquiler de equipos, desarrollo de sistemas, servicios de radiotransmición de mensajería electrónica. G) Prestación de servicios a terceros para la instalación organización y manejo de empresas, personal administrativo, técnico y obreros en general, capacitación de personal, dar asesoría y capacitación académica en las diversas áreas de la educación, Servicios de limpieza y recolección de basura, de fumigación, aereo-fumigación, de instalaciones eléctricas, sistemas de refrigeración y climatización, proveduría de alimentos, trasportes a través de terceros, así como en la industria hidrocarburífera, minera, metalmecánica, textil, plástica, agroquímica, y para la maquila. H) A la actividad

Dr. Bolívar Peña Malta
NOTARIO TERCERO

mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras.- I) A la adquisición enajenación, tendencia, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento explotación y administración de bienes inmuebles urbanos o rústicos. J) Instalación y administración de agencias de viaje, de hoteles, restaurantes, clubes vacacionales. Podrá didicarse a la industria cinematográfica y fotográfica a la publicidad en general; y a la promoción de espectáculos. En general como medio para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos y toda clase de actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean de naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la constitución de compañías adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su objeto.- ARTICULO CUARTO.- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- ARTICULO QUINTO.- El capital autorizado de la Compañía es de DIEZ MILLONES DE SUCRES, y el capital suscrito es de CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una. Los certificados provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente.- Cada acción liberada de mil sucres dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.- ARTICULO SEXTO.- Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, perdida o destrucción de acciones, liquidación y todo aquello que estos Estatutos no expresan se estará a lo que dispone la ley de Compañías.- Las utilidades serán repartidas en

CANTON GUAYAQUIL

proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta de Accionistas así lo determina.- El Gerente actuará como liquidador de la Compañía.- ARTICULO SEPTIMO.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos.- ARTICULO OCTAVO.- Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas.- ARTICULO NOVENO.- Las Juntas Generales serán convoradas por el Gerente o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta.- ARTICULO DECIMO: El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Las atriuciones de la Junta General son las siguientes: A) Nombrar y remover al Presidente, y Gerente de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus

Dr. Bolívar Peña Malta
NOTARIO TERCERO
CANTON GUAYAQUIL

remuneraciones; B) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y ganancias de la compañía; C) Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal; D) Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; E) Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; F) Autorizar a los Representantes legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; y, G) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos Sociales.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente, y del Gerente; en forma indistinta durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas. - Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos noventa y cinco y otros de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías.- TERCERA: El Capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: RUTH RAMIREZ POZO ha suscrito Cuatro mil acciones de un mil sucres cada una y pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de un millón de sucres; MARCOS CASTAÑEDA LEGARDA, ha suscrito mil acciones de un mil sucres y paga el veinticinco por ciento del valor de ella en dinero efectivo esto es doscientos cincuenta mil sucres. Todo conforme consta en el certificado de integración del banco que se adjunta.- El Saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en veinticuatro meses a

NOTARIA TERCERA

DEL CANTON GUAYAQUIL

DR. BOLIVAR PEÑA MALTA

partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil. El cualquier de las formas establecidas en la Ley. El Abogado Manuel Molina Plaza queda autorizado a realizar las gestiones, y a retirar y cobrar los fondos correspondientes a la cuenta de integración de capital, así como convocar a la Primera Junta General de accionistas. Agregue Usted Señor Notario, las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento." f.) Ilegible del Abogado MANUEL MOLINA PLAZA. Registro número nueve mil veintitres HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA. La misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes y Leída que les fué integramente ésta escritura, por mi el Notario, firman conmigo en unidad de acto esta escritura, de todo lo cual doy fe.-

SRA. RUTH RAMIREZ POZO.

C.D.C.No- 0914877374

C.V. No-

SR. MARCOS CASTAÑEDA LEGARDA

C.D.C.No- 0916799619-6

C.V. No-

EL NOTARIO

Dr. Bolivar Peña Malta

NOTARIO TERCERO

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO, EN CINCO FOJAS UTILES QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, DE SU OTORGAMIENTO DE TODO LO CUAL DOY FE.

NOTARIO TERCERO
CANTON GUAYAQUIL

RAZON: DOY FE QUE EN ESTA FECHA HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ CORRESPONDIENTE. DE FECHA VEINTISEIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION NUMERO 99-2-1-1-0003164 DE FECHA DOS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DEL SEÑOR INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, QUE APRUEBA LA CONSTITUCION SIMULTANEA DE "EVARIS S.A.", CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, CON UN CAPITAL AUTORIZADO DE DIEZ MILLONES DE SUCRES, Y UN CAPITAL SUSCRITO DE CINCO MILLONES DE SUCRES, DIVIDIDO EN CINCO MIL ACCIONES DE UN MIL SUCRES CADA UNA, DE CONFORMIDAD CON LOS TERMINOS CONSTANTES DE LA REFERIDA ESCRITURA PUBLICA. SEGUN CONSTA LA PRESENTE ESCRITURA. GUAYAQUIL SEIS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

Dr. Isaías Piña Malta
NOTARIO TERCERO
CANTON GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que con fecha de hoy; y: En cumplimiento de la ordena-

I

de en la Resolución NO 99-2-1-1-0003164, dictada el 02 de Septiembre de 1.999, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de E V A R I S S. A., de Fojas 50.929 a 50.937, número 15.316 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 21.114 del Repertorio.-Guayaquil, trece de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.-El Registrador Mercantil Suplente.-

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial NO 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, trece de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.-El Registrador Mercantil Suplente.-

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas, correspondiente a la presente escritura.-Guayaquil, trece de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.-El Registrador Mercantil Suplente.-

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el comprobante de pago por Impuesto del dos por mil para el Hospital Universitario con relación a la Constitución de EVARIS S. A. .-Guayaquil, trece de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.-El Registrador Mercantil Suplente.-

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL - CANTON GUAYAQUIL